



Municipalidad distrital de MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2024-MDM

Miraflores, 19 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2024, el Informe N° 00014-2024-GSC/MDM-JV y N° 00006-2024-GSC/MDM emitidos por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y el Informe N° 000167-2024-GAU/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, según el artículo 3 de la Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas Ley N° 28681, sólo aquellos establecimientos debidamente autorizados por las municipalidades de su jurisdicción podrán comercializar bebidas alcohólicas al público dentro del giro o modalidad y horario específico que se establezca en el reglamento y con las restricciones establecidas en ordenanzas municipales y en dicha Ley.

Que, la Ordenanza Municipal N° 145-MDM modificada por Ordenanza Municipal N° 255-MDM, establece medidas para el control de la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Miraflores; y en su artículo 4 señala la prohibición de la venta, distribución, suministro a título oneroso o gratuito y el consumo de toda clase de bebidas alcohólicas, en establecimientos comerciales, establecimientos no comerciales, en la vía pública y en espacios públicos.

Que, el consumo de bebidas alcohólicas genera problemas serios de convivencia social, laboral, familiar, aumento accidentes de tránsito, violencia y agresión física y psíquica, y que muchas veces afectan las buenas costumbres y la paz social, pudiéndose hasta cometer ilícitos penales.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 378-MDM se suspendió en forma temporal por un periodo de 365 días el trámite de los procedimientos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a establecimientos para las siguientes actividades: minimarkets y/o tiendas cuya principal actividad sea la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación, video pubs; karaokes, peñas, cabarets, nighth clubs, discotecas, salones de baile, botillerías, licorerías, depósitos de distribución de bebidas alcohólicas, tragotecas, bares, cantinas y similares, en la jurisdicción del Distrito de Miraflores.

Que, la Gerencia de Servicios a la Ciudad solicita la prórroga de lo dispuesto en la Ordenanza N° 378-MDM por un periodo de 365 días, con el fin de preservar el orden público, la moral, las buenas costumbres, la tranquilidad y la paz social, previniendo con ello también salvaguardar la salud integral de la persona y sobre todo de los menores de edad, cuya integridad física y moral debe ser protegida por el Estado.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **ORDENANZA MUNICIPAL** que **PRORROGA** la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 378-MDM por un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días, por lo tanto, **SUSPÉNDASE** en forma temporal, por el periodo indicado (365 días) el trámite de los procedimientos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a establecimientos para las siguientes actividades: minimarkets y/o tiendas que su principal actividad sea la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación, video pubs; karaokes, peñas, cabarets, nighth clubs, discotecas, salones de baile, botillerías, licorerías, depósitos de distribución de bebidas alcohólicas, tragotecas, bares, cantinas y similares, en la jurisdicción del Distrito de Miraflores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente, a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos su publicación en el portal web de la Municipalidad y a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión en los medios de comunicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ABOG. GIOVANNA RINA PINTO VADO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

GERENTE GENERAL DE CHAMBERA
ALCALDE

